



**ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MPHi/CS-1**

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 03 días del mes de febrero del año 2025, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 16:30 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE YANAGAGA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, Trece (13) participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	22/01/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	22/01/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	27/01/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	10459974631	ATANACIO SAL Y ROSAS DANNY ANTONY	28/01/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	10707543146	CHALLO LLANQUE JENRY FROYLAN	22/01/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	10719262444	LOARTE ANTIVO YANETH PAOLA	27/01/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	23/01/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	23/01/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20571381576	CONTRATISTAS GENERALES HG INGENIEROS E.I.R.L. - CGHGC E.I.R.L.	23/01/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20600157681	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES EL PEREGRINO S.R.L. - COSGEP S.R.L.	26/01/2025	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20603724730	ETZCORP S.A.	22/01/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20604392889	SERVICIOS GENERALES DICASA S.R.L.	28/01/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	22/01/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20612474738	ADMOMEL INGENIERIA S.A.C.	21/01/2025	Válido

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, Tres (03) postor han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE según cuadro adjunto:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10719262444	CONSORCIO SUPERVISOR YANAGAGA	29/01/2025	20:37:18	10719262444	29/01/2025	20:46:45	Enviado	Valido
2	20604392889	CONSORCIO SUPERVISION YANAGAGA	29/01/2025	22:27:53	20604392889	29/01/2025	22:36:49	Enviado	Valido
3	10459974631	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	29/01/2025	22:55:14	10459974631	29/01/2025	23:00:34	Enviado	Valido

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s) de 1 a 3 Página 1 / 1

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO SUPERVISOR YANAGAGA	CONSORCIO SUPERVISION YANAGAGA	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA			
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta	Presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Observación N° 01	Presenta	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 6 - El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente.	Presenta	Observación N° 02	Presenta
RESULTADO DE LA OFERTA	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

Observación N° 01: CONSORCIO SUPERVISOR YANAGAGA

Respecto al documento que acredita la presentación de la oferta:

En primer lugar, se debe de precisar que, el comité de selección ha realizado la verificación del documento de identidad a zoom 200%, presentado a través del folio 154 de su oferta, la cual claramente se ha verificado que es totalmente ilegible, situación que ha sido establecida claramente en el numeral 1.7 manifestándose lo siguiente: **"El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible"**.



De igual forma, respecto al numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1 OFERTA TECNICA, 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria ha sido precisado en el literal a.2) lo siguiente:

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Siendo este un documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, y no logrando ser legible, este colegiado se encuentra limitado de considerar por valido el documento presentado, por otro lado, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad y la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sin perjuicio de terceros no podrá ser valorado de forma adecuada.

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

Observación N° 02: CONSORCIO SUPERVISION YANAGAGA

Respecto al documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA (Documentación de presentación obligatoria), este colegiado no ha logrado dilucidar claramente lo realmente ofertado,

puesto que el documento presentado aluce solamente a la conceptualización de "DIAS", ahora bien, sobre esta premisa, los días puede ser naturales (calendarios) o días hábiles, circunstancia que pone en riesgo a la entidad respecto a la fecha en la que deba de recibir la documentación final de la prestación.

A continuación, se ha extraído la imagen de la oferta que prueba lo antes manifestado:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	120	DIAS	661.75	S/ 79,410.00
Liquidación de obra – 30 DIAS				S/ 7,940.56
				S/ 87,350.56

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)"

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)"

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMIIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Condición	Monto Ofertado
1	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	Admitida	S/ 85,603.55



5. EVALUACION Y CALIFICACION.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD LEGAL	
A1	RNP – CATEGORIA B O SUPERIOR	CUMPLE
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
B1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1, del artículo 139, se acreditará a la suscripción del contrato.
B2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CUMPLE
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

CALIFICACION: EVALUACION TECNICA: PONDERACION 0.80
VALOR REFERENCIA: S/ 87,350.56

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas"		PUNTUACION	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	M >= 2 veces el valor referencial: 70 puntos M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 50 puntos	70 puntos
B	METODOLOGIA PROPUESTA	Desarrolla: 30 puntos No Desarrolla: 0 puntos	30 puntos
PUNTAJE			100 puntos
PONDERACION 0.80			80 puntos

CALIFICACION: EVALUACION ECONOMICA: PONDERACION 0.20
VALOR REFERENCIA: S/ 87,350.56

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas"		CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
VALOR ESTIMADO		S/ 85,603.55
Cálculo de puntuación:		85,603.55 x 100% 85,603.55
PUNTAJE		100 puntos
PONDERACION 0.20		20 puntos

PUNTAJE OFERTA TECNICA + PUNTAJE DE OFERTA ECONOMICA

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas"		CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
PUNTAJE OFERTA TECNICA		80 puntos
PUNTAJE OFERTA ECONOMICA		20 puntos

PUNTAJE TOTAL	100 puntos
---------------	------------

DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
A	Puntaje Total	100 puntos
B	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	Presenta (5 puntos)
C	Solicitud de bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia de lima callao	No corresponde (0 puntos)
PUNTAJE TOTAL		105 puntos
PRELACION DE OFERTAS		1er Puesto

6. **BUENA PRO.**

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE** integrado por la empresa **ATANACIO SAL Y ROSAS DANNY ANTONY** con RUC N° 10459974631 y **MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL** con RUC N° 10321149869, con su oferta económica de **S/ 85,603.55 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 55/100 Soles)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

7. **CONCLUSIONES**

7.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 17:30 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.



ANIBAL TEOFILLO MENDQZA TREJO
Presidente del Comité de Selección



JUAN CARLOS TORRES CASTILLO
Primer Miembro



BENEGAS MIRANDA ROGGER JULIAN
Segundo Miembro